

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR DOÑA RUTH NANCY JIRON  
MOLLO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.127/2014**

Arica, enero 21 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, Carta S.U. N° 946/2013, de diciembre 12 de 2013; Carta CORR. REG. N° 012/2014 de enero 14 de 2014, Carta S.U. N°34/2014, de enero 15 de 2014, Traslado REC. N°032.14, de enero 20 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 5 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quorum calificado.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, doña Ruth Nancy Jirón Mollo ha ingresado a la Secretaría de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico [www.uta.cl](http://www.uta.cl), requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000134, solicitando específicamente lo siguiente: "Solicitud de información por petición de transferencia de carrera en año 2011". Observación: "Se solicita información por el retraso de la respuesta de transferencia de carrera emitida en año 2011 en Arica a registraduría. Por lo anterior se solicita; Primero: toda documentación pertinente emitida tanto por doña Ruth Jiron como también por la Universidad de Tarapacá, siendo esta original o copia fiel certificada, Segundo: Respuesta certificada de las causales del retraso, por parte de la Universidad de Tarapacá, de la transferencia de carrera año 2011."

Que mediante carta de la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, doña Ismelda Lobato Acosta, S.U N° 946/2013, enviada a doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora de la Universidad, se solicita la información requerida.

Lo informado por doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta CORR. REG. N° 012/2014, de enero 14 de 2014, en virtud de la cual se refiere a la petición de transferencia de la carrera de Obstetricia y Puericultura mención Gestión y Salud Familiar a la carrera de Tecnología Médica en el año 2011, presentada por doña Ruth Nancy Jirón Mollo.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante carta certificada a la dirección señalada, es decir, Calle [REDACTED] comuna de Arica.

**DECRETO:**

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Ruth Nancy Jirón Mollo, de fecha 12 de diciembre de 2013, individualizada en el considerando séptimo del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a doña Ruth Nancy Jirón Mollo, correspondiente a la petición de transferencia de carrera en año 2011, y los antecedentes en que se funda la respuesta entregada por Registraduría de la Universidad.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutive anterior.

4.- Notifíquese a la peticionaria por carta certificada a la dirección ubicada en [REDACTED] comuna de Arica.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.ILA.gcm.

  
